CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 008-2023	
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**
PLAZO	**DESDE LA FECHA DEL PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA APROBADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD**
VALOR	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 455.999.610).**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS , con NIT.823001518**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, la entidad así lo señalara en acto administrativo que debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. **2)** Que la presente contratación a realizar corresponde a un contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de selección del contratista se realizará de manera directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2. numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. artículo 2.2.1.2.1.4.4. **3)** Que Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las enfermedades cardiovasculares, relacionadas directamente con conductas negativas que afectan la salud, son la principal causa de muerte en el mundo y tienen un gran impacto en el ámbito laboral. Estas conductas dependen del comportamiento y de la actitud de las personas en su vida cotidiana, puesto que la salud depende en gran parte de la alimentación y el estilo de vida. Cada año mueren alrededor de 17 millones de personas en el mundo por enfermedades cardiovasculares. **4)** Que el municipio de Sincelejo, considera importante que se promuevan respuestas integrales del sector salud y de coordinación transectorial y comunitarias, orientadas a promover el acceso y abordaje efectivo de las ENT y las alteraciones de la salud bucal, visual y auditiva, en los servicios de salud y otros servicios sociales, a través dela gestión del riesgo y la intervención de los Determinantes Sociales de la Salud, incluidos los factores de riesgo y el daño acumulado para disminuirla carga de enfermedad evitable y discapacidad delos individuos, familias y comunidades de acuerdo con las realidades territoriales. **5)** Que el componente "Promoción de la salud mental y la convivencia" se define como el conjunto de políticas públicas, estrategias y acciones intersectoriales y comunitarias orientadas a proveer oportunidades que permitan el despliegue óptimo de recursos individuales y colectivos para el disfrute de la vida cotidiana, estableciendo relaciones interpersonales basadas en el respeto, la solidaridad y el ejercicio de los derechos humanos para el logro del bien común y el desarrollo humano y social. **6)** Que las estrategias dirigidas a la prevención y atención integral de aquellos estados temporales o permanentes identificables por el individuo y/o por otras personas en los que las emociones, pensamientos, percepciones o comportamientos afectan o ponen en riesgo el estado de bienestar o la relación consigo mismo, con la comunidad y el entorno, y alteran las habilidades de las personas para identificar sus propias capacidades, afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera y contribuir a su comunidad; igualmente incluye la prevención de la violencia en entornos familiares, escolares, comunitarios y laborales y la atención del impacto de las diferentes formas de violencia sobre la salud mental. **7)** Que, es necesario desarrollar intervenciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que busquen reducir el impacto, sobre la salud y el bienestar social y económico de la población colombiana, de las enfermedades infecciosas consideradas emergentes, re- emergentes y desatendidas. **8)** Que, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS,** es una Empresa Social del Estado, entidad pública de categoría especial descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud y cuenta con una infraestructura física y tecnológica, no está incurso en inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado y está autorizada para prestar los servicios profesionales requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. **9)** Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS**, cuenta con la idoneidad requerida, dado que su objeto social le permite ejecutar el objeto que se pretende contratar y a su vez cuenta con una experiencia que acredita su capacidad técnica y administrativa. **10)** Que el Municipio de Sincelejo, cuenta con los

recursos necesarios para la celebración del contrato interadministrativo, y así suplir las necesidades contempladas en el estudio de necesidad y conveniencia, para lo cual, el jefe de Presupuesto expidió certificado de disponibilidad presupuestal. **11)** Que, el presente contrato interadministrativo, se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Para todos los efectos legales el plazo del presente contrato interadministrativo será contado desde la fecha del perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el cumplimiento del objeto contratado de conformidad con el cronograma aprobado por la Secretaría de Salud. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades: **ACTIVIDADES POR DIMENSIÓN: DIMENSION 2: VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES:1.** Realizar 30 jornadas educativas a población escolarizada de infancia y adolescencia en el Decálogo de la actividad física para implementar en la comunidad educativa el conocimiento de la importancia de HEVS y promoción de la actividad física. **2.** Realizar 30 jornadas educativas a población urbana y rural sobre la problemática del consumo nocivo de alcohol, orientadas a fomentar la responsabilidad ciudadana en el uso del alcohol y, en particular, el compromiso de los adultos en la protección de los niños y los adolescentes frente a los riesgos de consumir bebidas embriagantes. **3.** Realizar 30 jornadas educativas en instituciones educativas sobre los riesgos del consumo de tabaco, cigarrillos y vapeadores para la salud para comprender que las consecuencias de fumar son el sufrimiento, la desfiguración y la muerte prematura. **DIMENSION 3: CONVIVENCIA CIUDADANA Y SALUD MENTAL 4**. Realizar 30 jornadas educativas a la comunidad y redes sociales de apoyo para sensibilizar sobre los factores asociados a la conducta suicida. **5.** Realizar 30 jornadas educativas a la comunidad y redes sociales de apoyo para la Educación en habilidades psicosociales para la vida y Promoción del involucramiento parental (Política Nacional de Salud Mental). **6**. Desarrollar 30 jornadas educativas a padres o cuidadores, comunidad en general sobre el respeto por la diferencia, el reconocimiento del otro como sujeto de derechos y el trato digno como mecanismo para la promoción de la convivencia pacífica y del buen trato. **7.** Realizar 30 jornadas educativas a la comunidad y redes sociales de apoyo para la prevención de cualquier tipo de violencia. **DIMENSION 4: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. 8.** Capacitar a 400 padres y cuidadores en la promoción de los beneficios del consumo de frutas y verduras para la salud, la prevención del sobrepeso, obesidad, desnutrición y Enfermedades Crónicas. **9.** Realizar 20 jornadas educativas para la promoción de la lactancia materna exclusiva durante los 6 primeros meses de vida del niño o la niña y con alimentación complementaria hasta los dos años o más. **10.** Realizar 12 jornadas educativas a las redes o grupos de apoyo del Municipio de Sincelejo conformadas para el fortalecimiento del paso 10 de la estrategia IAMI en alimentación infantil saludable (Lactancia materna exclusiva, alimentación complementaria saludable) y técnicas de alimentación perceptiva. **DIMENSION 5: SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. 11.** Realizar 20 jornadas educativas donde se promueva el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos desde los enfoques de género y diferencial relacionados con la prevención de ITS, VIH/Sida. **12.** Realizar 30 jornadas educativas donde se impartan recomendaciones dirigidas a madres gestantes en derechos a la atención en salud (gestación, parto y posparto), cambios físicos y Psicológicos en la gestación y reconocimiento de signos de alarma en la gestación. **13.** Realizar 30 jornadas educativas donde se impartan recomendaciones dirigidas a adolescentes en derechos sexuales y reproductivos, anticoncepción, prevención de violencia de género y sexual, rutas de atención y promoción de los SAAJ. **14.** Realizar 20 jornadas educativas donde se impartan orientaciones en torno a los eventos de la estrategia para la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH, la sífilis, la hepatitis B y la enfermedad de Chagas (ETMI-Plus) en población general. **DIMENSION 6 VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. 16.** Realizar 10 jornadas educativas de prevención en Tuberculosis y Lepra en poblaciones en contexto de alta vulnerabilidad social y económica utilizando enfoques y estrategias establecidas en la (Resolución 227 de 2020) a través de acciones informativas y educativas. **17.** Desarrollar 30 jornadas educativas dirigidas a la población general acerca de los cuidados y manejo inicial de infecciones respiratorias agudas (IRA) en casa y signos de alarma para consultar de acuerdo con mensajes clave definidos por el Ministerio de Salud. **18.** Desarrollar la estrategia del Ministerio de Salud y Protección Social "Quimioterapia Preventiva Antihelmíntica" a través de 2 jornadas de desparasitación a población de 5 a 14 años vulnerable en la ciudad de Sincelejo priorizados para la aplicación de la estrategia masiva de desparasitación antihelmíntica y capacitación a padres, madres o cuidadores de dicha población, sobre la importancia de interrumpir la transmisión de las enfermedades por parásitos y morbilidades asociados a los mismos. **DIMENSION 9 GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES. 19.** Realizar 8 jornadas educativas a Grupos étnicos, poblaciones en situación de discapacidad, y víctimas del conflicto armado, sobre el Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural (SISPI) y los derechos en salud para Poblaciones con condiciones o situaciones particulares. **20.** Las actividades se desarrollarán en dos

microterritorios correspondientes a los barrios Botero y Vida pertenecientes a la comuna 6. **21.** Aplicar, digitar y realizar el análisis de resultados de los formatos de Caracterización social y ambiental en el entorno hogar diligenciados con las familias pertenecientes a los microterritorios escogidos. **22.** Aplicar, digitar y realizar el análisis de resultados de los tamizajes especificados en el anexo técnico que es parte integral del contrato interadministrativo. **23.** Realizar seguimiento a los procesos de canalización y acceso efectivo a los servicios de salud de la población identificada en la Caracterización social y ambiental y en los tamizajes aplicados a la población priorizada. **24.** Realizar el monitoreo y evaluación de las acciones de los Equipos de salud en los microterritorios a través de los indicadores de monitoreo obligatorio que se evaluarán mensualmente por parte de la ESE y hacen parte integral del informe técnico reportado al Municipio los cuales están contenidos en el documento **Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud. 25.** Formulación del plan integral del cuidado primario de acuerdo con los resultados de la caracterización realizada, identificando intervenciones individuales que deben garantizarse por momento de curso de vida y a la población materno perinatal. **26.** Concertar con los funcionarios de la Secretaría de Salud encargados del apoyo a la supervisión las acciones a desarrollarse de acuerdo a cada actividad y según las orientaciones de los **Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud. 27.** Llevar a cabo la realización de las actividades contempladas. **28.** Coordinar cada una de las actividades con la Secretaría de Salud. **29.** La asistencia por jornada debe ser mínimo de 30 personas y máximo de 40 personas. **30.** Concertar cronograma de actividades con las funcionarias de la Secretaría de Salud responsables del apoyo a la supervisión del contrato. **31.** Enviar cronograma a través de oficio previo al inicio de sus actividades para su aprobación. **32.** La ejecución de las actividades iniciará una vez se apruebe el cronograma a través de acta firmada por cada una de las partes**. 33.** De existir algún inconveniente con las fechas de ejecución que requieran modificación serán notificada con tiempo a través de oficio o al correo electrónico institucional. **34.** El contenido y el diseño de estrategias de información, educación y comunicación debe ser aprobado por funcionarios de la Secretaría de Salud. **35.** Las actividades se programarán y ejecutarán durante todos los meses de la vigencia contractual**. 36.** Entregar de manera trimestral los informes y datos requeridos con su respectiva factura. **37.** Entregar la evidencia de ejecución del contrato en fólderes debidamente legajados y foliados siguiendo los estándares de la ley de archivo (Ley 594/2000). **38.** Realizar un informe final consolidado de las actividades realizadas. **39.** Entregar en dos CD el archivo virtual actualizado con documentos fotos oficios, entre otros. **40.** La ESE debe contar con un coordinador de las actividades objeto de este contrato de dedicación exclusiva, puede ser de contrato o de planta. **CLAUSULA CUARTA: RECURSO HUMANO:** para el desarrollo del presente contrato interadministrativo, el contratista deberá disponer del siguiente recurso humano, con los siguientes perfiles:

DIMENSIÓN	DESCRIPCION	NÚMERO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	VINCULACIÓN
2, 3, 4, 5, 6, 9	Coordinador	1	Profesional De Salud	Acreditar experiencia específica no menor a 24 meses, en el desarrollo de acciones relacionados con la coordinación del PIC	PLANTA O CONTRATO
2, 5, 6, 9	Enfermera	2	Profesional	Acreditar experiencia específica no menor a 12 meses, en el desarrollo de actividades educativas dirigidas a comunidad	PLANTA O CONTRATO
3, 9	Psicólogo	2	Profesional	Acreditar experiencia específica no menor a 12 meses, en el desarrollo de actividades educativas dirigidas a comunidad y haber desarrollado talleres en el tema de Salud Mental y trabajo con adolescentes y jóvenes.	PLANTA O CONTRATO
3.5	Trabajador social	2	Profesional	Acreditar experiencia específica no menor a 12 meses, en el desarrollo de actividades educativas dirigidas a comunidad	PLANTA O CONTRATO
2, 4	Nutricionista	2	Profesional	Acreditar experiencia específica no menor a 12 meses, en el desarrollo de actividades educativas dirigidas a comunidad y	PLANTA O CONTRATO

				haber desarrollado talleres en el tema de alimentación saludable y guías alimentarias y HEVS	
2, 3, 4, 5, 6, 9	Auxiliares de enfermería en salud	6	Técnico	Acreditar experiencia específica no menor a 12 meses, en el desarrollo de actividades educativas dirigidas a comunidad	PLANTA O CONTRATO
2, 3, 4, 5, 6, 9	Profesional administrativo	1	Profesional	Experiencia específica no menor a 6 meses en la digitación de información y datos estadísticos	PLANTA O CONTRATO
2, 3, 4, 5, 6, 9	Auxiliar Administrativo	2	Técnico		CONTRATO

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO: Serán obligaciones del Municipio: **1.** El Municipio de Sincelejo se compromete a cancelar de manera oportuna las sumas de dinero pactadas en el presente contrato interadministrativo. **2.** Facilitar información a la E.S.E., que permita ejecutar el objeto del presente contrato. **3.** No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. **4.** Garantizar una auditoría del servicio, con el fin de identificar procesos anómalos que deterioren el desarrollo del presente contrato y así lograr un mejor grado de eficacia. **5.** Vigilar que las actividades se realicen dentro de los términos estipulados y bajo la normatividad legal vigente. **6.** Realizar la supervisión del contrato. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato Interadministrativo asciende a la suma de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 455.999.610).** El monto del contrato lo cancelará el Municipio de Sincelejo de la siguiente manera: Un pago del 30% del valor pactado, es decir la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($136.799.883)**, por concepto de pago anticipado, previa suscripción del acta de inicio, perfeccionamiento y legalización del contrato; el valor restante correspondiente al 70%, se cancelará de acuerdo a la presentación de las facturas presentadas por la ESE, acompañada de los informes de ejecución y evidencias de cumplimiento de las mismas y certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Salud del Municipio. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Salud determina el siguiente presupuesto oficial:

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD / UNIDAD	VALOR DE LA ACTIVIDAD
1	Realizar 30 jornadas educativas a población escolarizada de infancia y adolescencia en el Decálogo de la actividad física para implementar en la comunidad educativa el conocimiento de la importancia de HEVS y promoción de la actividad física.	Treinta (30) Jornadas educativas	$ 30.000.000
2	Realizar 30 jornadas educativas a población urbana y rural sobre la problemática del consumo nocivo de alcohol, orientadas a fomentar la responsabilidad ciudadana en el uso del alcohol y, en particular, el compromiso de los adultos en la protección de los niños y los adolescentes frente a los riesgos de consumir bebidas embriagantes.	Treinta (30) Jornadas educativas	$ 30.000.000
3	Realizar 30 jornadas educativas en instituciones educativas sobre los riesgos del consumo de tabaco, cigarrillos y vapeadores para la salud para comprender que las consecuencias de fumar son el sufrimiento, la desfiguración y la muerte prematura.	Treinta (30) Jornadas educativas	$ 30.000.000
4	Realizar 30 jornadas educativas a la comunidad y redes sociales de apoyo para sensibilizar sobre los factores asociados a la conducta suicida.	Treinta (30) Jornadas educativas	$ 30.000.000
5	Realizar 30 jornadas educativas a la comunidad y redes sociales de apoyo para la Educación en habilidades psicosociales para la vida y Promoción del involucramiento parental (Política Nacional de Salud Mental)	Treinta (30) Jornadas educativas	$ 30.000.000
6	Desarrollar 30 jornadas educativas a padres o cuidadores, comunidad en general sobre el respeto por la diferencia, el reconocimiento del otro como sujeto de derechos y el trato digno como mecanismo para la promoción de la convivencia pacífica y del buen trato.	Treinta (30) Jornadas educativas	$ 30.000.000
7	Realizar 30 jornadas educativas a la comunidad y redes sociales de apoyo para la prevención de cualquier tipo de violencia.	Treinta (30) Jornadas educativas	$ 30.000.000
8	Capacitar a 400 padres y cuidadores en la promoción de los beneficios del consumo de frutas y verduras para la salud, la prevención del sobrepeso, obesidad, desnutrición y Enfermedades Crónicas.	Diez (10) Jornadas educativas	$ 10.000.000

9	Realizar 20 jornadas educativas para la promoción de la lactancia materna exclusiva durante los 6 primeros meses de vida del niño o la niña y con alimentación complementaria hasta los dos años o más.	Veinte (20) Jornadas educativas	$ 20.000.000
10	Realizar 12 jornadas educativas a las redes o grupos de apoyo del Municipio de Sincelejo conformadas para el fortalecimiento del paso 10 de la estrategia IAMI en alimentación infantil saludable (Lactancia materna exclusiva, alimentación complementaria saludable) y técnicas de alimentación perceptiva.	Doce (12) Jornadas educativas	$ 18.000.000
11	Realizar 20 jornadas educativas donde se promueva el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos desde los enfoques de género y diferencial relacionados con la prevención de ITS, VIH/Sida.	Veinte (20) Jornadas educativas	$ 20.000.000
12	Realizar 30 jornadas educativas donde se impartan recomendaciones dirigidas a madres gestantes en derechos a la atención en salud (gestación, parto y posparto), cambios físicos y Psicológicos en la gestación y reconocimiento de signos de alarma en la gestación.	Treinta (30) Jornadas educativas	$ 30.000.000
13	Realizar 30 jornadas educativas donde se impartan recomendaciones dirigidas a adolescentes en derechos sexuales y reproductivos, anticoncepción, prevención de violencia de género y sexual, rutas de atención y promoción de los SAAJ.	Treinta (30) Jornadas educativas	$ 30.000.000
14	Realizar 20 jornadas educativas donde se impartan orientaciones en torno a los eventos de la estrategia para la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH, la sífilis, la hepatitis B y la enfermedad de Chagas (ETMI-Plus) en población general	Veinte (20) Jornadas educativas	$ 20.000.000
15	Realizar jornadas educativas de prevención en Tuberculosis y Lepra en poblaciones en contexto de alta vulnerabilidad social y económica utilizando enfoques y estrategias establecidas en la (Resolución 227 de 2020) a través de acciones informativas y educativas.	Diez (10) Jornadas educativas	$ 10.000.000
16	Desarrollar 30 jornadas educativas dirigidas a la población general acerca de los cuidados y manejo inicial de infecciones respiratorias agudas (IRA) en casa y signos de alarma para consultar de acuerdo con mensajes clave definidos por el Ministerio de Salud.	Treinta (30) Jornadas educativas	$ 35.000.000
17	Desarrollar la estrategia del Ministerio de Salud y Protección Social "Quimioterapia Preventiva Antihelmíntica" a través de 2 jornadas de desparasitación a población de 5 a 14 años vulnerable en la ciudad de Sincelejo priorizados para la aplicación de la estrategia masiva de desparasitación antihelmíntica y capacitación a padres, madres o cuidadores de dicha población, sobre la importancia de interrumpir la transmisión de las enfermedades por parásitos y morbilidades asociados a los mismos.	Dos (2) Jornadas de desparasitación y educativas	$ 35.000.000
18	Realizar 8 jornadas educativas a Grupos étnicos, poblaciones en situación de discapacidad, y víctimas del conflicto armado, sobre el Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural (SISPI) y los derechos en salud para Poblaciones con condiciones o situaciones particulares.	Ocho (8) Jornadas educativas	$ 17.999.610
TOTAL PRESUPUESTO PIC 2023			**$ 455.999.610**

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud del Municipio de Sincelejo, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLAUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 10374 por valor de $456.000.000 con fecha del 24 de marzo de 2023, expedido por el director técnico de la Oficina de presupuesto del Municipio. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** Las partes no podrán ceder en todo o en parte este contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin el consentimiento previo expreso del otro parte manifestado por escrito. La cesión no autorizada será causal de incumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REGIMEN JURIDICO**: El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 199 6 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Terminado el contrato por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, lo cual se hará constar en acta suscrita por los representantes legales de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** El presente escrito representa y expresa la integridad del acuerdo entre las partes aquí contenidas con respecto al objeto del contrato y sus obligaciones. Reemplaza y sustituye todos los contratos, declaraciones, y entendimientos anteriores bien sean escritos o verbales entre las partes concernientes al objeto del mismo. Si cualquier disposición del contrato, o parte de la misma, se vuelve o se declara inválida, ilegal o inejecutable bajo cualquier ley, y en cualquier aspecto, entonces dicha disposición o parte de la misma, será nula y se considerará eliminada del contrato. La validez, legalidad y ejecutabilidad de las disposiciones restantes del contrato no será afectada o dañada de ninguna manera. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del supervisor sobre el incumplimiento del Contratista justificada con la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas, El procedimiento para aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscaran soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en la ley y/o los mecanismos alternativos de solución de conflictos; de persistir las controversias, las partes se sujetarán a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá terminarse por: 1) Mutuo acuerdo. 2) La cesión no autorizada del contrato. 3) La ejecución total de las obligaciones contratadas. 4) Liquidación, disolución o incapacidad financiera de alguna de las partes. 5.) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de las partes, debidamente comprobada por la parte que lo aduce. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** Cualquiera de las partes podrá proponer por escrito, las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán por escrito el respectivo Otrosí. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA** que el domicilio contractual DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS será la Calle 23 No14-39 y el domicilio de la Alcaldía Municipal de Sincelejo, será la calle 28 No.25 A- 246. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de las partes en la plataforma Secop II y para la ejecuciòn se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

ELABORÓ: NELFY CASSAB
REVISÓ: EDNA ROMERO